

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 05 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 21 de octubre de 2020, venció el 30 de octubre de 2020, toda vez que el auto fue notificado por estados del 23 del mismo mes y año, sin que se haya arrimado escrito subsanando requisitos. A Despacho, 5 de noviembre de 2020

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Fausto Flórez Durango y Amparo Venessa Flórez Durango
Demandado	Transportadora de Valores del Sur Ltda. Y Otra
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00575 00
Interlocutorio	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 21 de octubre de 2020, el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara, en un término de cinco (5) días.

El auto mencionado, fue notificado por estados fijados el 23 de octubre de este año, por lo que **el término para cumplir requisitos, venció el 30 de octubre de la presente anualidad, en silencio**; en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **Fausto Flórez Durango y Amparo Vanessa Flórez Durango**, en contra de la empresa **Transportadora**

de Valores del Sur Ltda., y de Axa Colpatría S.A., por no cumplir con los requisitos planteados en el auto inadmisorio.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose, en caso de que se reciba el expediente físico, que se encuentra en la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

QUINTO: El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 06/11/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 104.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**